



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 056 -2020-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado,

02 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N°147-2020-GOREMAD-ORAJ de fecha 13 de febrero de 2020; la Resolución de Cobranza N° 802990132043, de fecha 30 de diciembre de 2019; el Memorando N° 075-2020-GOREMAD/ORAJ, de fecha 2 de febrero de 2020; el Memorando N° 025-2020-GOREMAD/PROP de fecha 7 de febrero de 2020; el Oficio N° 58-2020-GOREMAD/PROP, de fecha 10 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Cobranza N° 802990132043 de 30 de diciembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Cobranza No Tributaria (e) de la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de EsSalud, resuelve: **DISPONER que la entidad empleadora GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS con RUC: 20527143200, cumpla con reembolsar a ESSALUD el costo de las prestaciones otorgadas por el importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 6,832.00); en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución con los intereses (TIM SUNAT) correspondiente, computados a partir del día siguiente de su notificación, a través, del banco de crédito del Perú, utilizando el sistema "Credipago EsSalud – Pago Empleadores" y código de usuario que equivale al número de la resolución; en caso contrato se procederá a la cobranza coactiva y al reporte a las Centrales de Riesgo; la cual fue notificada el 31 de enero de 2020.**

Que, mediante Memorando N° 075-2020-GOREMAD/ORAJ de 2 de febrero de 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Procurador Público Regional la Resolución de Cobranza N° 802990132043, para que actué conforme a su competencia.

Que, mediante Oficio N° 58-2020-GOREMAD/PROP de 10 de febrero de 2020, el Procurador Publico regional (e), señala que vista la resolución de cobranza así como las documentales, previa información recabada por el titular del pliego, esta debe ser materia de impugnación a través de los recursos administrativos y agotar la vía administrativa, es desde ese momento que la procuraduría previa autoritativa instara la tutela jurisdiccional ante la corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Que, conforme el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014, en su artículo 24, son funciones específicas del Procurador Regional, en su literal b). **Representar al Gobierno Regional de Madre de Dios y defender los intereses del Ente Regional a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar Naturaleza en el que el Gobierno Regional es parte; esto en concordancia con el alcance dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo el Sistema Administrativo de Defensa judicial del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que en su artículo 3 señala el Decreto Legislativo contiene dispositivos que regulan la actuación de los/as procuradores/as públicos en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones.** (Subrayado y negrita nuestro).

Que, ante lo señalado en el párrafo anterior es necesario precisar que la Procuraduría Publica Regional tiene dentro de sus funciones representar al Gobierno Regional ante instancias administrativas; en tal sentido, corresponde emitir la resolución de autorización para que inicie las acciones legales que correspondan frente al procedimiento de cobranza que se ha iniciado contra el Gobierno Regional de Madre de Dios, por la Sub Gerencia de Cobranza No Tributaria (e) de la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de EsSalud.

Que, la Defensa de los derechos e interés del Estado a nivel del Gobierno Regional de Madre de Dios, corresponde al Procurador Publico Regional; en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece que;“(…) La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley ... (…);” concordante con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo el Sistema Administrativo de Defensa







# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

judicial del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, cuyo Artículo 24° prescribe: *Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado. En ese mismo tenor en su Artículo 25 señala que las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 2. Regionales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de los Gobiernos Regionales. Se encuentran comprendidas las Procuradurías Públicas de los Gobiernos Regionales. Y el artículo 27 señala El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.*

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902 y el artículo Único de la Ley N° 30305; la Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de Diciembre del 2018, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios, para que en cumplimiento de sus atribuciones y funciones conforme a Ley, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Madre de Dios, inicie las acciones legales ante las instancias administrativas y judiciales que correspondan, frente al procedimiento de cobranza que se ha iniciado por la Sub Gerencia de Cobranza No Tributaria (e) de la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de EsSalud mediante Resolución de Cobranza N° 802990132043 de 30 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Méd. Luis Guillermo Hidalgo Okimura  
GOBERNADOR REGIONAL